

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1222

Impreso el día 15 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 26 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen efectuado con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8/7/2008. (243-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen efectuado con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2013”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón - provincia de Buenos Aires, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 81/15, por la cual aprueba el examen efectuado con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2013”.

El convenio suscripto entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Auditoría General de la Nación, establece la realización de auditorías sobre el PISA, donde se inscribe el análisis del Sistema de Indicadores.

En base ello, la AGN procedió a la revisión del Sistema de Indicadores desde una perspectiva sistémica y al análisis de cada indicador en términos de los cambios introducidos respecto al Informe Anual 2012 del Sistema de Indicadores, respecto a lo publicado por la ACUMAR a través de su página web al 15/11/2012 y al Informe Anual 2011 del Sistema de Indicadores, que

fueran “objeto” de la labor de auditoría en el Estudio Especial, Sistema de Indicadores, Informe Anual 2012, aprobado por resolución 249/2013-AGN, en el Estudio Especial Sistema de Indicadores al 31/10/2012, aprobado por resolución 153/2013-AGN y en el Informe del Auditor, Sistema de Indicadores, Informe Anual 2011, aprobado por resolución 186/2012-AGN.

Manifiesta que el análisis no tiene por objetivo emitir opinión sobre la acción que lleva adelante la ACUMAR y otros organismos que participan del PISA, ni sobre los resultados que alcanzan los indicadores; y que los comentarios que realiza así como las recomendaciones, no se refieren a los resultados que expone la ACUMAR, ni se enjuicia y, por tanto, no se avala, la lectura que la ACUMAR presenta junto con esos resultados en el Informe Anual 2013.

Se entiende que los procesos que se miden y sobre los que los indicadores dan cuenta, son resultados y no se emite juicio sobre los mismos.

En la labor de auditoría, no se revisa la verosimilitud de los datos que cada indicador utiliza para su construcción.

Las tareas de auditoría se realizaron sobre la información proveniente de la ACUMAR bajo la denominación Sistema de Indicadores, Publicación Anual 2013. Esta publicación se encuentra expuesta, a la fecha, en la página web de la ACUMAR en la siguiente dirección: <http://site.acumar.gob.ar/content/documents/8/3668.pdf>

A los efectos de cumplimentar la tarea encomendada se desarrollaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisión de los documentos que dan sustento a la selección del sistema de indicadores escogido por la ACUMAR, como respuesta a la requisitoria de la CSJN.

- Revisión de documentos conceptuales sobre sistemas de indicadores, entre ellos, los informes anuales denominados “Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible, República Argentina”, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

- Relevamiento de la normativa vigente a través de la cual se da respuesta, por parte de la ACUMAR, a la requisitoria de la CSJN., en torno a la publicación de información.

- Relevamiento de los fallos del juzgado de ejecución de la sentencia de la CSJN.

- Relevamiento de la información presentada en la Publicación Anual 2013, del Sistema de Indicadores, aprobado por el Consejo Directivo de la ACUMAR el 25 de noviembre de 2014.

- Relevamiento y análisis de las Fichas Metodológicas correspondientes a los Indicadores, que se presentan en el Anexo B de la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores.

- Análisis de cada indicador, sus fichas metodológicas y exposición de la información en el objeto de auditoría.

- Relevamiento de la información presentada en la página web del organismo, en distintas fechas en el período del trabajo de campo.

- Relevamiento y análisis del Presupuesto PISA.

- Revisión del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA) en su versión actualizada al año 2010.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 2/10/2014 y el 31/3/2015.

En el apartado “3. Aclaraciones previas” informa que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 8/7/2008, relativo a la causa Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo), dispone la obligación de cumplir los siguientes objetivos: ... “1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la Cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Para medir el nivel de cumplimiento de esos objetivos la Autoridad de Cuenca deberá adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran disponibles...”

El Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), definido por la ACUMAR, como plan organizador de sus acciones para dar cumplimiento con la manda judicial, ha sido conformado por catorce líneas de acción, entre las que se encuentran:

- Sistema de indicadores

- Sistema de Información Pública

Mediante la resolución 566/2010 de ACUMAR, se aprueba un Sistema de Indicadores y se establece un sistema de revisión y actualización permanente, que incluye la publicación de un informe anual junto con auditorías técnicas anuales y un cronograma de publicación de la información, según queda establecido en los anexos IV y V que forman parte de la resolución citada y por Acta del Consejo Directivo de la ACUMAR del 25/11/2014, se aprobó el informe anual del Sistema de Indicadores, referente al ejercicio 2013, que se constituye como objeto de esta auditoría, bajo la denominación “Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2013”.

El Sistema de Indicadores se expone en la Publicación Anual 2013 con las siguientes características:

Se exponen, de forma sintética, las características del organismo, el origen legal de la publicación, la elección realizada a favor del modelo de sistema de indicadores propuesto por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), una descripción del sistema y sus subsistemas y los motivos de la selección de los indicadores.

Se presenta un listado de los 66 indicadores establecidos por la resolución 566/2010 de la ACUMAR, con una nueva nomenclatura de identificación respecto de dicha resolución y ordenados según la misma. Esta forma de identificación responde al mismo criterio clasificatorio que aquel aplicado en la Publicación Anual 2012 del Sistema de Indicadores. Este listado se expone en Anexo al presente informe, incluyendo la nomenclatura de identificación de cada indicador y su nombre según se presenta en la Publicación Anual 2013 en la exposición de los resultados.

En la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores, sobre cada indicador se presenta el nombre del indicador, su posición en el Sistema de Indicadores y en los Subsistemas, una somera caracterización, su ficha metodológica (en el Anexo B), una exposición de los resultados, generalmente bajo una forma gráfica, y una lectura interpretativa de los resultados expuestos.

Adicionalmente, se presentan cuadros complementarios a algunos indicadores en el Anexo A del documento.

En nota 319/2014 ACUMAR informa que, en paralelo a la elaboración de la Publicación Anual 2013, mediante resolución ACUMAR 1.234/2013 y la disposición ACUMAR 18/2014, el organismo instrumentó una nueva versión de su Sistema de Indicadores. En el período de desarrollo de las tareas de campo se constató que es esta nueva versión del Sistema de Indicadores la que se encuentra publicada en la página web del organismo.

En el apartado “4. Comentarios, Observaciones y Recomendaciones” manifiesta que lo dispuesto por la CSJN incluye que la ACUMAR debe seleccionar un Sistema de Indicadores entre los disponibles internacionalmente; debiendo tener por fin dar cuenta del cumplimiento de los objetivos exigidos a ser alcanzados.

El sistema de indicadores presentado, contiene los mismos indicadores que aquellos que fueron objeto de análisis de los informes de auditorías anteriores, bajo la nueva nomenclatura de identificación introducida en 2012. La ACUMAR no ha propuesto nuevos indicadores tal como se recomendara en el Informe del Auditor del Informe Anual 2011 y se reiterara en el Estudio Especial al 31/10/2012 y en Estudio Especial, Sistema de Indicadores, Informe Anual 2012.

En el “Prólogo” de la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores de la ACUMAR se sostiene que este documento... “se constituye como una herramienta complementaria a la publicación que realiza el organismo en su sitio web”... Sin embargo, debe indicarse que, según lo establece la resolución 566/2010 de la ACUMAR, es deber de este organismo realizar anualmente esta publicación.

4.1. Aspectos generales del Sistema de Indicadores

Del análisis del Sistema de Indicadores, que fuera aprobado por la ACUMAR a través de la resolución 566/2010 y cuyos resultados se exponen en la Publi-

cación Anual 2013 del organismo, la AGN expresa que corresponde realizar los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

Dado que las denominaciones de los indicadores no han sido modificadas respecto a lo publicado por la ACUMAR en el Informe Anual del Sistema de Indicadores 2012, se reiteran los comentarios y recomendación correspondiente, formulados en el Informe de Auditoría, aprobado por resolución 249/2013-AGN. En tal sentido se recomendó adecuar las denominaciones de los mismos para que representen aquello que cada indicador muestra, indica y mide.

Agrega que debe indicarse que las fichas metodológicas presentadas en la Publicación Anual 2013 son las mismas que aquellas publicadas anteriormente.

En segundo lugar, tal como se ha observado en sus informes anteriores, señala que no corresponde que las áreas de acción de la ACUMAR tomen decisiones sobre qué indicadores forman parte del Sistema, ni sobre cómo se definen y construyen los mismos. Este accionar lleva a que las áreas de acción del organismo sesguen la producción de la información hacia las actividades que ellas mismas desarrollan y ejecutan. Adicionalmente, indica que si bien el problema principal por el cual se ha recomendado que las áreas de la ACUMAR no deben participar en el proceso de construcción del Sistema de Indicadores radica en la decisión sobre qué información exponer, también se presentan otros problemas como la disponibilidad de la información. A modo de ejemplo, según se enuncia en la exposición de la información, para algunos indicadores indica que no se ha actualizado la información a diciembre de 2013 justificado en que la “coordinación” de la ACUMAR que tenía la responsabilidad de la construcción de los mismos fue desarticulada.

Reitera la recomendación expuesta en los informes de auditoría anteriores en el sentido que el proceso de medición, que incluye las decisiones que en este proceso se toman, debe desarrollarse con independencia de las áreas de acción de la ACUMAR. Tal como indicó en los informes referidos, reitera la recomendación que la producción de información estadística sea separada de la acción de las distintas áreas. Las decisiones tomadas por las áreas de acción contienen sesgos propios a cuantificar las acciones y no los resultados.

Con el objetivo de cumplir con la manda judicial se requiere más información y/o de otro tipo que aquella que se logra obtener de las áreas de acción de ACUMAR. El proceso de producción de información estadística requiere no sólo de personal especializado sino también de un trabajo organizado y planificado con ese fin particular, independiente de los organismos ejecutores de políticas. Es recomendable que este proceso sea llevado adelante por algún organismo especializado en la producción de estadísticas.

En el prólogo de la Publicación Anual del Sistema de Indicadores 2013 se enuncia que... “la información generada para el Sistema de Indicadores, (...), es pro-

ducto de la articulación de ACUMAR con distintos organismos”... Esta afirmación resulta válida sólo para un conjunto menor de indicadores cuando para la mayoría de ellos sólo se utiliza información interna del organismo.

En relación con la asignación de créditos presupuestarios para la producción e información estadística en el marco del Sistema de Indicadores, mantiene las recomendaciones presentadas en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

En tercer lugar, observa que la ACUMAR continúa integrando y construyendo el Sistema de Indicadores con indicadores de la gestión del organismo, que en ningún aspecto dan cuenta del cumplimiento de los objetivos fijados por la CSJN ni de otros objetivos necesarios de ser alcanzados en el proceso para lograr los primeros, pese a las recomendaciones realizadas por la AGN en los Informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

La adopción de una perspectiva sistémica de la problemática de la cuenca implica la identificación de los subsistemas y las relaciones que entre ellos existen. De hecho, es a través de esos procesos y relaciones que se identifican que se logra una visión integral del problema a abordar y para el cual definir las políticas. A partir de esa decisión de aproximación a la problemática, resulta conveniente la adopción de un sistema de indicadores como forma de cuantificación de las problemáticas involucradas. Al hacerlo, las medidas e indicadores que se diseñan intentarán dar cuenta, cada uno de ellos, de las situaciones, procesos y cuestiones que en cada subsistema se hayan identificado, así como en las interrelaciones entre esos subsistemas.

Esto significa que cada indicador debió haber sido diseñado a fin de cuantificar algún proceso o problema previamente identificado en el Modelo Socioecológico, por lo que resulta incorrecto realizar clasificaciones o reclasificaciones entre los subsistemas.

De tal modo, resulta contrario a una lectura sistémica de la problemática de la cuenca que un indicador que fuera diseñado para cuantificar los procesos de un subsistema, o relación entre subsistemas, sea clasificado como perteneciente a un subsistema distinto. O sea, cambiar la pertenencia de un indicador de un subsistema a otro resulta no sólo erróneo sino fuera del sentido propio de una lectura sistémica. Si algún subsistema requiere mejorar la forma en que es cuantificado, correspondería se construyan nuevos indicadores para ello. La nomenclatura para la identificación de los indicadores utilizada en la Publicación Anual 2013 así como la pertenencia a los Subsistemas son las mismas que las aplicadas en Informe Anual 2012. Sin embargo, los comentarios vertidos sobre el problema de la clasificación de los indicadores son válidos por cuanto sí se ha producido una reclasificación entre lo expuesto

en el Informe Anual 2011 y el que corresponde a 2012, de forma que se reitera el problema.

Adicionalmente, agrega que tal como se indicó en sus informes anteriores, el concepto de Subsistema Institucional que utiliza la ACUMAR resulta incorrecto, aun cuando su definición expuesta en el texto sea correcta. Tal como lo propone la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, siguiendo la propuesta de la CEPAL, este subsistema se refiere a lo que ocurre con las instituciones de la sociedad y a su evolución (Organizaciones No Gubernamentales, sistema educativo, organizaciones empresariales, etc.). En la elaboración del “Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible Argentina” de esa Secretaría, los indicadores que se utilizan para cuantificar el subsistema institucional corresponden, correctamente, a la mensura de procesos propios de las organizaciones sociales y políticas. Sin embargo, la ACUMAR no hace uso de la correcta definición. Bajo ningún aspecto el subsistema institucional debe entenderse como constituido por la institución ACUMAR y sus políticas, tal como es utilizado en la actual clasificación de los indicadores. Esto ocurre pese a que en el Informe Anual 2013 del Sistema de Indicadores, define correctamente el subsistema institucional como: “El subsistema institucional observa las instituciones formales e informales de la sociedad, contemplando las leyes, regulaciones, políticas, estructuras, procesos institucionales y agentes que los desarrollan, y el conocimiento y los valores de la sociedad”.

Reitera que el Sistema de Indicadores debe contener exclusivamente indicadores de resultado que den cuenta del cumplimiento total o parcial de los objetivos previstos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tal como fuera expuesto en los informes de auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

En cuarto lugar, la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores afirma que los indicadores fueron clasificados en dos categorías, Principales y Complementarios. Sin embargo, en esta publicación no se presentan los resultados de dicha clasificación. Ello sí ocurre en la información que la ACUMAR publica en su página web, recopilada durante el período de trabajo de campo. Esta información corresponde al nuevo Sistema de Indicadores adoptado desde enero de 2014. Aun cuando no se indican los criterios que se han aplicado para llevar adelante esta clasificación ni tampoco las consecuencias de la misma y, en tanto, en la Publicación Anual 2013 no se exponen resultados, no resultan claras las razones ni el objetivo de este proceder.

Los indicadores que formen parte del Sistema de Indicadores deben ser los necesarios para cuantificar los procesos que hubieren sido identificados en el Modelo Socioecológico. De esta forma, integran el sistema y lo constituyen.

Una lectura sistémica implica, necesariamente, que no debe existir diferencia en términos de la relevancia de cada uno, tal como puede entenderse a partir de los calificativos principal y complementario. Se reitera que sólo deben utilizarse indicadores que den cuenta del avance en el cumplimiento de los objetivos.

Por último, a partir de lo dispuesto por la CSJN en su fallo del 27/12/2012, la ACUMAR debió haber procedido a la redefinición de los indicadores en función de la adopción de la Cuenca Hidrográfica en lugar de la Cuenca Política, como definición territorial tanto del alcance de las tareas como de la población e instituciones involucradas. Esta redefinición geoespacial modifica el valor de muchas variables e indicadores. Observa que la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores no contempla la redefinición de la Cuenca en términos hidrográficos. Tal como se enuncia en el fallo citado, la definición del ámbito de intervención definido como la totalidad de cada partido, ... “es aplicable cuando existe una verdadera necesidad en la ejecución y eficacia en la sentencia de la Corte, siempre con la necesidad de una vinculación directa o indirecta con el saneamiento del Riachuelo”.

La ACUMAR no acata lo dispuesto por la CSJN en la Publicación Anual 2013. Resulta necesario solicitar se aplique esta redefinición en la construcción de los indicadores que conforman el sistema para futuras publicaciones de los resultados del Sistema de Indicadores.

En el mismo sentido y a la luz de la reformulación del Sistema de Indicadores encarado por la ACUMAR, que será objeto de futuras auditorías, se requiere que los indicadores permitan el análisis en evolución desde el inicio de las tareas de la ACUMAR.

4.2. *Comentarios, observaciones y recomendaciones de los indicadores en particular*

Informa que ha efectuado el análisis de cada indicador que fuera presentado en la Publicación Anual del Sistema de Indicadores 2013. Si bien los indicadores que constituyen el Sistema y que se exponen, así como sus definiciones, son los mismos que los presentados por la ACUMAR anteriormente (tal como surge del análisis de las fichas metodológicas) corresponde realizar los siguientes comentarios sobre los indicadores.

En primer lugar, algunos indicadores no presentan cambios en aspectos vinculados a la construcción conceptual y formas de exposición. Por lo anterior, corresponde reiterar las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas, para estos indicadores, en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN. Dado que las fichas metodológicas presentadas en el Informe Anual 2013 son las mismas que para informes anteriores, debiera entenderse que no se produjeron cambios conceptuales en ninguno de los indicadores. Sin embargo, dado que hay indicadores que no se han presentado ni ahora ni en el pasado, no es posible para ellos establecer si se han producido

cambios conceptuales, más allá de los teóricamente establecidos en sus fichas metodológicas.

En segundo lugar, sin que existan cambios en términos conceptuales se presentan modificaciones en la forma de exposición de la información o en qué información se expone. Estas modificaciones corresponden a la eliminación de información histórica, eliminación de las etiquetas de datos de las variables, cambios en la periodicidad de la información que se presenta y otras pérdidas de información. A partir de la inexistencia de cambios conceptuales y como consecuencia de la pérdida de información identificada, reitera las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para estos indicadores en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

En tercer lugar, los siguientes indicadores no fueron presentados o bien su información no fue actualizada. Ellos son, SI-31, SI-33, SI-34, ISA-1, ISA-3, SS- 1, SS-2, SS-6, IES-1, IIS-1. Los indicadores SI-6 y SI-7 son iguales, en tanto que no se presenta información de los indicadores SI-32 y SE-9. Se reiteran las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para estos indicadores en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

En cuarto lugar, individualiza indicadores que fueron actualizados de forma parcial, dado que no se presenta la información para todo el año 2013 o bien no se respeta la periodicidad de los datos prevista en las respectivas fichas metodológicas y establecidas en la resolución 566/2010 de la ACUMAR.

Para la mayor parte de los indicadores identificados en este caso, el Informe Anual del Sistema de Indicadores no expone los motivos por los cuales la actualización de la información no se realizó de la forma en que debiera. En particular, los indicadores de la gestión de la ACUMAR que no requieren de información externa al organismo deberían haberse presentados actualizados según lo previsto en la resolución 566/10. La actualización de otro grupo depende de información provista por instituciones con las que la ACUMAR tiene convenios informados en el Informe Anual 2013. En función de estos convenios, esa información debiera estar actualizada según la normativa vigente.

En quinto lugar, señala la existencia de indicadores que presentan errores en la exposición de los datos históricos, algunos de ellos originados en una forma errónea de formular el cálculo. Por lo anterior, reitera las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas para estos indicadores en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

Adicionalmente, indica que la Información provista en algunos indicadores es inconsistente con la que se presenta en otros indicadores.

En el apartado “5. Conclusiones”, la AGN expresa que:

“Con la finalidad de mensurar el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos definidos por la CSJN, el Sistema de Indicadores se constituye como una de las líneas de acción del PISA.

”La ACUMAR ha presentado la Publicación Anual 2013 del Sistema de Indicadores sin cambios relevantes tanto en los aspectos generales como en los particulares respecto a cuestiones conceptuales, de construcción y en la forma de exposición. Esto es, no han sido incorporadas las recomendaciones formuladas por la AGN en los informes anteriores. Adicionalmente, el Sistema de Indicadores para el año 2013 se presenta sin estar debidamente actualizado en los términos establecidos por la resolución 566/2010 de la ACUMAR. Por esta razón, corresponde reiterar las observaciones, comentarios y recomendaciones formuladas en los Informes de Auditoría aprobados por las resoluciones 186/2012-AGN, 153/2013-AGN y 249/2013-AGN.

”En particular resulta de relevancia insistir respecto a la necesidad construir el Sistema de Indicadores en una perspectiva sistémica, tal como se aborda en la propuesta internacional seleccionada por la ACUMAR, en la que cuantifique el avance en el cumplimiento de los tres objetivos previstos por la manda judicial.”

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentar la Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación - Oficiales Varios O.V. 126/15, Auditoría General de la Nación comunica resolución 81/15 aprobando el informe especial sobre la verificación de la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la

acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), correspondiente el ejercicio 2013; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen efectuado con el objetivo de verificar la calidad, pertinencia y completitud de la información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, de la acción de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), organizada a través del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), de acuerdo con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 8/7/2008, que la ACUMAR organiza y presenta como el “Sistema de Indicadores. Publicación Anual 2013”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón - provincia de Buenos Aires, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. A. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 243-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.